

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXP. 02/2019

Juanacatlán, Jalisco, a 07 Siete de Junio del Dos Mil Diecinueve

--- Vistas para resolver en definitiva las constancias que integran el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa tramitado bajo el número **01/06/19**, instruido en contra del C. **JOSE FLORES VENEGAS**, en su carácter de Oficial asignado a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 61 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

-----**RESULTANDO**-----

1.- Que siendo el día 02 de Junio de la presente anualidad aproximadamente a la 18:00 se encontraba en servicio y se le dio la indicación de no asistir a la plaza de toros el herradero.

Es el caso que el C. José Flores Venegas en su horario de trabajo fue omiso en la indicación de su superior jerárquico y asistió a la plaza de toros el herradero y comenzó a ingerir bebidas embriagantes deslindándose totalmente de su labor.

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Que siendo las 12:00 doce horas del día 07 siete de Junio del 2019 se levantó el acta de audiencia en la que se hizo constar la comparecencia del C. José Flores Venegas, en la que dio contestación a las imputaciones en su contra en sentido afirmativo.

II.- Los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa fueron debidamente acreditados.

III.- El denunciante ofreció diversas pruebas documentales, basadas en testimoniales, como medios de convicción.

IV.- Por otra parte, en la audiencia de ley celebrada el día 07 siete de junio del 2019 a cargo de la encausada quien en la misma dio contestación en sentido afirmativo a las imputaciones que fueron en su contra.

-----**RESOLUTIVOS**-----

PRIMERO.- Que la Dirección de Oficialía Mayor y Contraloría han sido competentes para conocer y resolver este procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, se reconoce la responsabilidad administrativa en contra del C. **JOSE FLORES VENEGAS**, por incurrir en los actos señalados en el artículo 22 inciso B y J de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios que a la letra dice:

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



b) Cometer el servidor público contra alguno de sus compañeros actos de violencia, malos tratos en contra de sus jefes o compañeros dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de sus labores.

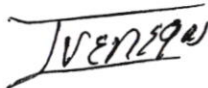
J) Concurrir el servidor a sus labores en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que en este último caso, exista prescripción médica.

A lo anterior este órgano de control interno del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco sanciona a el **C. JOSE FLORES VENEGAS** con una suspensión sin goce de sueldo por una temporalidad de 15 quince días laborables en su empleo cargo o comisión iniciando el día 10 de Junio y regresando a sus actividades el día 01 de Julio del 2019.

TERCERO.- notifíquese de forma personal al **C. JOSE FLORES VENEGAS** de la sanción a la cual es acreedor.

CUARTO.- En su oportunidad previa ejecutoria de la presente resolución, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

----- Así lo resolvió y firma la Lic. Alejandra Becerra Rodríguez, Oficial Mayor y la Lic. Nallely Pérez Velázquez, Contralor del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, dentro del expediente administrativo número 02/2019 instruido en contra de José Flores Venegas, ante los testigos de asistencia que se indican, con los que actúa y quienes dan fe.-----

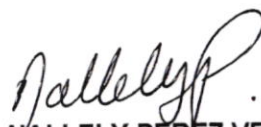


C. JOSE FLORES VENEGAS



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

OFICIAL MAYOR



LIC. NALLELY PÉREZ VELAZQUEZ

CONTRALOR



LIC. RAUL PORTILLO PRADO

TESTIGO



LIC. CLAUDIA MORALES TORRES

TESTIGO

ADMINISTRACIÓN 2018-2021